

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Tecnológica de Querétaro, que tiene por objeto otorgar apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2017, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Formación de Técnicos Superiores MEXPROTEC SEP-UTEQ 2017-2018.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTR. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “LA UTEQ” REPRESENTADA POR EL M. EN C. JOSÉ CARLOS ARREDONDO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE VINCULACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; establece en sus líneas de acción, “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”.

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo”, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- El 5 de junio de 2008, se firmó el Convenio de Cooperación entre “LA SEP” y el Ministerio de la Enseñanza Superior y de la Investigación y el Ministerio de Asuntos Extranjeros y Europeos de la República Francesa, para la creación del Programa de Formación de Técnicos Superiores “MEXPROTEC”, México Profesional Tecnología–Programa de Formación de Técnicos Superiores. El cual busca promover un intercambio para la formación de técnicos superiores universitarios, basado en proyectos de coparticipación bilateral entre instituciones o redes de instituciones de enseñanza superior y fortalecer la movilidad de los jóvenes técnicos superiores universitarios mexicanos y franceses durante sus estudios para obtener licencia profesional en Francia.

Quinto.- Con fecha 31 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo “Las Reglas”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “LA UTEQ”:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 11 de noviembre de 2011.

II.2 Que el M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez, Rector, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Universidad, así como con el nombramiento expedido a su favor por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro el 27 de octubre de 2015.

II.3.- Que el Lic. Luis Gerardo González López, participa en la firma del presente instrumento, en su carácter de Secretario de Vinculación, de conformidad con el nombramiento de fecha 22 de marzo de 2016, otorgado a su favor por el M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez, Rector y representante legal de la Universidad, quien tiene, entre otras, la función de emprender y dirigir proyectos de relación empresarial, empleabilidad y extensión universitaria que favorezcan al proceso académico y promuevan la sustentabilidad en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5o. de su Ley Orgánica, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social; realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad; fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior, en el ámbito de la ciencia y la tecnología, con el fin de formar profesionales capaces, que participen en el desarrollo que precisa la Entidad; promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: UTQ-940610-DY0.

II.6.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pie de la Cuesta No. 2501, Colonia Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González, C.P. 76148, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2017, a “LA UTEQ” para el otorgamiento de hasta 200 (doscientas) Becas de Movilidad Internacional, en el marco del “Programa Nacional de Becas”, para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Formación de Técnicos Superiores MEXPROTEC SEP-UTEQ 2017-2018”, en lo sucesivo el “Programa”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 a “LA UTEQ” la cantidad de \$77'470,590.00 (Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Noventa Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de hasta \$387,352.95 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos 95/100 M.N.), a los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el “Programa”;

B).- Coordinarse con "LA UTEQ" por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del "Programa", a efecto de verificar su cumplimiento y objetivo hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a "LA UTEQ", respecto de lo previsto en "Las Reglas" y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con "LA UTEQ", las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en "Las Reglas".

TERCERA.- Por su parte, "LA UTEQ", se obliga a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y ponerla(s) a consideración de la CNBES de "LA SEP";

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, así como destinarlos exclusivamente al desarrollo del "Programa" descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

C).- Asegurar y supervisar que los(as) Beneficiarios(as) seleccionados cumplan con el (o los) objetivo(s) del "Programa";

D).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del "Programa";

E).- Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

F).- Entregar por escrito a la CNBES, los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del "Programa" y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

G).- Entregar por escrito a la CNBES, un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación del "Programa" y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

H).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los y las Beneficiarios(as) del "Programa", debiendo comprobar dicho pago a la CNBES, con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CNBES.
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los Beneficiarios(as).
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria;

I).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte "LA SEP", que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a "LA SEP", dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

K).- Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del "Programa", proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por la CNBES de "LA SEP", mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por "LA SEP", por conducto de la CNBES;

L).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con la CNBES, para el mejor cumplimiento del "Programa", y

M).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en "Las Reglas";

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LA SEP" y "LA UTEQ" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SEP": Al Mtro. José Ernesto Medina Aguilar, titular de la CNBES.

Por "LA UTEQ": Al Lic. Luis Gerardo González López, Secretario de Vinculación.

QUINTA.- "LA UTEQ" se obliga a compartir con "LA SEP", los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

"Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior".

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 17 de diciembre de 2018 en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 1 de junio de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la UTEQ: el Rector, **José Carlos Arredondo Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Vinculación, **Luis Gerardo González López**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2017.

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero a “LA UTEQ” por la cantidad de \$77'470,590.00 (Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Noventa Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: “Programa de Formación de Técnicos Superiores MEXPROTEC SEP-UTEQ 2017-2018”.

Unidad Ejecutora: Universidad Tecnológica de Querétaro.

Responsable del Programa: Lic. Luis Gerardo González López, Secretario de Vinculación.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al 17 de diciembre de 2018.

Periodo de ejecución del programa: De la fecha de firma del presente instrumento al 31 de julio de 2018.

Objetivo: Otorgar hasta 200 (Doscintas) Becas de Movilidad Internacional a estudiantes Técnicos Superiores Universitarios Mexicanos para realizar estudios tendientes a obtener una licencia profesional en Francia.

Meta: Obtener la licencia o certificado respectivo de todos y cada uno de los participantes.

Becas: Consiste en un apoyo económico por la cantidad de hasta \$387,352.95 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos 95/100 M.N.), que deberá entregarse por “LA UTEQ” a cada beneficiario(a), conforme a lo siguiente:

“Programa de Formación de Técnicos Superiores MEXPROTEC SEP-UTEQ 2017-2018”.	
Objetivo específico del programa	Otorgar hasta 200 (Doscintas) becas de Movilidad Internacional a estudiantes Técnicos Superiores Universitarios mexicanos para realizar estudios tendientes a obtener una licencia profesional en Francia; mediante la formación basada en proyectos de coparticipación bilateral entre instituciones o redes de instituciones de enseñanza superior y fortalecer la movilidad de los jóvenes técnicos superiores universitarios mexicanos durante sus estudios para obtener dicha licencia profesional.
Metas	Que cada uno de los(as) Beneficiarios(as) obtenga el certificado o licencia profesional correspondiente.
Población objetivo	Hasta 200 (Doscintas) estudiantes de Universidades Tecnológicas Públicas.
Instituciones receptoras	<ol style="list-style-type: none"> 1. Institut universitaire de technologie de Colmar 2. Institut universitaire de technologie de Mulhouse 3. Institut universitaire de technologie d’Haguenau 4. Institut universitaire de technologie d’Illkirch - Robert Schuman 5. Institut universitaire de technologie de Schiltigheim - Louis 6. Institut universitaire de technologie Bordeaux-I 7. Institut universitaire de technologie Bordeaux –IV 8. Institut universitaire de technologie de Périgueux 9. Institut universitaire de technologie Bordeaux-III 10. Institut universitaire de technologie de Beyonne 11. Institut universitaire de technologie des Pys de l’Adour 12. Institut universitaire de technologie de Clermont-Ferrand 13. Institut universitaire de technologie de l’Allier (Montluçon)

	<ol style="list-style-type: none">14. Institut universitaire de technologie d'Aléçon15. Institut universitaire de technologie de Caen16. Institut universitaire de technologie de Cherbourg17. Institut universitaire de technologie de Chalon-sur-Saône18. Institut universitaire de technologie de Dijon-Auxerre19. Institut universitaire de technologie du Creusot20. Institut universitaire de technologie de Brest
	<ol style="list-style-type: none">21. Institut universitaire de technologie de Quimper22. Institut universitaire de technologie de Lorient23. Institut universitaire de technologie de Vannes24. Institut universitaire de technologie de Lannion25. Institut universitaire de technologie de Rennes26. Institut universitaire de technologie de Saint-Brieuc27. Institut universitaire de technologie de Saint-Malo28. Institut universitaire de technologie de Bourges29. Institut universitaire de technologie de Chartres30. Institut universitaire de technologie de l'Indre31. Institut universitaire de technologie d'Orléans32. Institut universitaire de technologie de Blois33. Institut universitaire de technologie de Tours34. Institut universitaire de technologie de Reims35. Institut universitaire de technologie de Troyes36. Institut universitaire de technologie de Corte37. Institut universitaire de technologie de Belfort-Montbéliard38. Institut universitaire de technologie de Besaçon-Vesoul39. Institut universitaire de technologie du Havre40. Institut universitaire de technologie d'Evreux41. Institut universitaire de technologie de Rouen42. Institut universitaire de technologie de Cergy-Pontoise43. Institut universitaire de technologie d'Evry44. Institut universitaire de technologie de Marne-la-Vallée45. Institut universitaire de technologie de l'avenue de Versailles46. Institut universitaire de technologie de Paris Diderot47. Institut universitaire de technologie de Montreuil48. Institut universitaire de technologie de Tremblay-en-France49. Institut universitaire de technologie de Ville-d'Avray50. Institut universitaire de technologie de Cachan51. Institut universitaire de technologie d'Orsay52. Institut universitaire de technologie de Sceaux

	53. Institut universitaire de technologie de Créteil
	54. Institut universitaire de technologie de Seine-et-Marne Sud
	55. Institut universitaire de technologie de Bobigny
	56. Institut universitaire de technologie de Saint-Denis
	57. Institut universitaire de technologie de Villetaneuse
	58. Institut universitaire de technologie de Mantes-la-Jolie
	59. Institut universitaire de technologie de Vélizy
	60. Institut universitaire de technologie de Béziers
	61. Institut universitaire de technologie de Montpellier
	62. Institut universitaire de technologie de Nîmes
	63. Institut universitaire de technologie de Perpignan
	64. Institut universitaire de technologie du Limousin
	65. Institut universitaire de technologie de Metz
	66. Institut universitaire de technologie Moselle-Est
	67. Institut universitaire de technologie de Thionville-Yutz
	68. Institut universitaire de technologie Henri Poincaré de
	69. Institut universitaire de technologie de Nancy-Brabois
	70. Institut universitaire de technologie de Saint-Dié
	71. Institut universitaire de technologie d'Épinal-Hubert Curien
	72. Institut universitaire de technologie de Nancy-Charlemagne
	73. Institut universitaire de technologie de Rodez
	74. Institut universitaire de technologie de Blagnac
	75. Institut universitaire de technologie de Figeac
	76. Institut universitaire de technologie de Tarbes
	77. Institut universitaire de technologie de Toulouse
	78. Institut universitaire de technologie de Béthune
	79. Institut universitaire de technologie de Lens
	80. Institut universitaire de technologie A de l'université Lille-I
	81. Institut universitaire de technologie C de l'université Lille-II
	82. Institut universitaire de technologie B de l'université Lille-III
	83. Institut universitaire de technologie de Calais -Boulogne
	84. Institut universitaire de technologie de Saint-Omer
	85. Institut universitaire de technologie de Valenciennes
	86. Institut universitaire de technologie de Kourou
	87. Institut universitaire de technologie de La Réunion
	88. Institut universitaire de technologie d'Áix-Marseille
	89. Institut universitaire de technologie d'Avignon
	90. Institut universitaire de technologie de Nice
	91. Institut universitaire de technologie de Toulon

	<p>92. Institut universitaire de technologie d'Angers</p> <p>93. Institut universitaire de technologie du Mans</p>
	<p>94. Institut universitaire de technologie de Laval</p> <p>95. Institut universitaire de technologie de la Roche-sur-Yon</p> <p>96. Institut universitaire de technologie de Nantes</p> <p>97. Institut universitaire de technologie de Saint Nazaire</p> <p>98. Institut universitaire de technologie de l'Aisne</p> <p>99. Institut universitaire de technologie d'Amiens</p> <p>100. Institut universitaire de technologie de Beauvais</p> <p>101. Institut universitaire de technologie de la Rochelle</p> <p>102. Institut universitaire de technologie d'Angoulême</p> <p>103. Institut universitaire de technologie de Poitiers</p> <p>104. Institut universitaire de technologie d'Annecy</p> <p>105. Institut universitaire de technologie de Chambéry</p> <p>106. Institut universitaire de technologie A de l'université Grenoble</p> <p>107. Institut universitaire de technologie B de l'université Grenoble</p> <p>108. Institut universitaire de technologie de Valence</p> <p>109. Institut universitaire de technologie de l'université Lyon-I</p> <p>110. Institut universitaire de technologie de Bron</p> <p>111. Institut universitaire de technologie de Lyon-III-Jean Moulin</p> <p>112. Institut universitaire de technologie de Roanne</p> <p>113. Institut universitaire de technologie de Saint-Etienne</p>
Modalidad	Movilidad Internacional
Contenido y descripción del programa	El programa MEXPROTEC tiene como finalidad que los estudiantes de una carrera técnico superior universitaria obtengan una licencia profesional en Francia en el periodo de un año como continuidad de estudios. El programa comprende cursos de francés intensivos por cuatro semanas en aquel país de inmersión a la cultura francesa, inscripción a la universidad receptora, tutorías, estadias profesionales en una empresa francesa para que al término de un periodo de un año los alumnos puedan obtener una licencia profesional.
Duración de la movilidad	De agosto de 2017 a julio de 2018.
Costo total por Beneficiarios(as)	<p>Hasta \$387,352.95 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos 95/100 M.N.), dicho monto incluye los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte • Manutención • Seguro de gastos médicos • Curso intensivo de francés (cuatro semanas) <p>En la convocatoria que se emita al respecto, se especificará cuáles conceptos serán entregados en dinero y cuáles en especie.</p> <p>El gobierno de Francia cubrirá los costos de inscripción y colegiatura en las escuelas receptoras francesas y brindará apoyo para facilitar los trámites de visa, alojamiento y cualquiera que requiera su intervención.</p>
Costo total por los	\$77'470,590.00 (Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos

hasta 200 (doscientos) Beneficiarios(as) en pesos mexicanos	Noventa Pesos 00/100 M.N.), que "LA SEP" aportará en una sola exhibición a "LA UTEQ", previamente al inicio de la movilidad, con cargo y durante el ejercicio 2017.
Compromisos de los Beneficiarios(as)	<p>En la convocatoria correspondiente, que deberá publicarse en la página electrónica de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES) de "LA SEP", además de los requisitos que deberán de cumplir los Beneficiarios(as) de las becas, se especificarán los compromisos de cada Beneficiario(a) una vez concluido el "Programa", incluyendo la presentación y acreditación de un informe de los logros y beneficios obtenidos, de acuerdo a un plan de actividades específicas que incorpore la capacitación impartida por el Beneficiario(a) al interior de su institución educativa de procedencia.</p> <p>Los Beneficiarios(as) deberán acreditar la realización de la movilidad, mediante certificado o constancia emitida por la institución receptora, misma que deberá ser entregada a su institución de procedencia</p> <p>Los Beneficiarios(as) deberán enviar a su institución de procedencia, un informe final respecto de sus avances y logros, con la finalidad de corroborar el aprovechamiento y funcionamiento del "Programa".</p>
Coordinación con "LA UTEQ"	<p>"LA UTEQ" validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en la modalidad y plazos previstos en la convocatoria correspondiente al "Programa" objeto del presente convenio, así mismo, verificará que cumplan con el objetivo del "Programa" y con los requisitos para ser Beneficiarios(as) conforme a "Las Reglas", y que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo, debiendo informar oportunamente a "LA SEP", respecto de las actividades que realicen los Beneficiarios(as) y las bajas y cancelaciones de beca.</p> <p>"LA UTEQ" deberá enviar a la CNBES, el padrón de Beneficiarios(as) seleccionados previo inicio del "Programa".</p> <p>"LA UTEQ" debe comprobar a "LA SEP" mediante constancia oficial, que los aspirantes se encuentran inscritos a su institución pública de educación superior.</p>

En caso fortuito de que se presentaran eventualidades técnicas en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES) por un periodo mayor a 48 horas, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES) de "LA SEP" informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informes técnico-financieros.

Los siguientes elementos deberán considerarse para el envío de la información respectiva a la CNBES.

Informe técnico.

La CNBES establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del "Programa". Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el "Programa".

- Objetivo del “Programa”. Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el “Programa” contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del “Programa”.
- Vigencia del “Programa”. La duración esperada en que se ejecutará y completará el “Programa” suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del “Programa” junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que la CNBES la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del “Programa”, para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del “Programa”. Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del “Programa”.
 - o Características de los(as) beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del “Programa”.
 - o Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el “Programa” busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del “Programa” para elegir a los(as) beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del “Programa” y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del “Programa”, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del “Programa”, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregado, por medio del convenio.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo
 - o Identificación del domicilio geográfico del (de la) Beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2

- Parte Alfanumérica del Número Exterior
- Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
- Nombre del Asentamiento Humano
- Código Postal
- Nombre de la Localidad
- Clave de la Localidad
- Nombre del Municipio o Delegación o equivalente-Catálogo INEGI
- Clave del Municipio o Delegación o equivalente-Catálogo INEGI
- Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
- Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
- Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
- Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- Tipo de vialidad
- Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- Tipo de vialidad.
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
 - Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con la CNBES.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la CNBES.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el “Programa”.
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del “Programa”, del que deriven los acuerdos relacionados con las y los Beneficiarios(as).

Informe Financiero

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP”, así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de Beneficiarios(as) efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los(as) Beneficiarios(as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el (la) Beneficiario(a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de Beneficiarios(as) enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.

- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 1 de junio de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la UTEQ: el Rector, **José Carlos Arredondo Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Vinculación, **Luis Gerardo González López**.- Rúbrica.